

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2020-00009-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S.A

Demandado: Jhon Jiménez

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. De la revisión de la liquidación de crédito aportada por el gestor judicial actor el pasado 24 de noviembre, el despacho encuentra que la misma no será tomada en cuenta como quiera que los intereses de mora se libraron desde el 9 de agosto de **2019** y no desde el 9 de agosto de 2018, razón la que se requiere a la parte ejecutante para que allegue nuevamente dicha liquidación con los ajustes del caso.

2. Requiérase a la secretaría para que informe las razones por las que el presente asunto no fue ingresado oportunamente al Despacho, teniendo en cuenta que desde el 27 de noviembre de 2020 se corrió traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte actora.

3. Si aún no se hubiere suministrado la información requerida por el profesional del derecho demandante, secretaría rinda informe sobre la existencia de títulos judiciales consignados para el presente asunto y que estén a órdenes de esta sede judicial, el cual deberá ponerse en conocimiento del interesado.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**